



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00572-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: GINA ISABEL CUESTA DE LA HOZ

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso con las medidas cautelares presentada con la demanda. Sírvase proveer. Octubre 12 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Octubre doce (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:.

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de propiedad de la demandada GINA ISABEL CUESTA DE LA HOZ con C.C. No. 32.665.355, con las siguientes características:

PLACAS:	BPL595
MARCA:	MAZDA
COLOR:	AZUL NIAGARA
MODELO:	2002
MOTOR:	B3835575
LINEA:	1ALH3M
CHASIS:	9FCBJ52342010358

Ofíciase al SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA. En consecuencia, sírvase registrar este embargo en la hoja de vida correspondiente y comunicarlo al Juzgado oportunamente.

2. Decretar el embargo y secuestro de las sumas de dineros que posea la parte demandada, señora GINA ISABEL CUESTA DE LA HOZ con C.C. No. 32.665.355, por concepto de cuentas corrientes, de ahorro, CDT, en los diferentes Bancos y Corporaciones de la Ciudad: BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, FALABELLA, COLPATRIA, BBVA., SCOTIBANK COLPATRIA, POPULAR, AV VILLAS, W, SERFINANSA, PICHINCHA, COMULTRASAN, BANCAMIA, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, AGRARIO Y CAJA SOCIAL. Límitese el embargo a la suma de \$105.138.175.50. Ofíciase

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

MCD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1329ba0a3688dafbf5e5e2636a5c1a7002fc7364f50f98258e70a94e55666251**
Documento generado en 12/10/2021 03:45:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>